

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO:110013105020201900082700
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08.00AM DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: ALBA LUCIA CASTAÑEDA MARIN.

DEMANDADO: CLINICA JUAN N COPRAS.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO:DECLARAR que entre la señora ALBA LUCIA CASTAÑEDA MARIN y la CLINICA JUAN N. COPAS., existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia del 05 de abril del año 2001 hasta el 27 de octubre del año 2017.

SEGUNDA: CONDENAR a la CLINICA JUAN N. CORPAS., a reconocer y pagar a favor de la señora ALBA LUCIA CASTAÑEDA MARIN al pago de la indemnización dispuesta en el Art. 64 del C.S.T., en la suma de (\$16.134.286,36).

TERCERO: CONDENAR a la CLINICA JUAN N. COPAS., a reconocer y pagar a favor de la señora ALBA LUCIA CASTAÑEDA MARIN la sanción moratoria pero únicamente de los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera sobre las prestaciones sociales y salarios pagados tardíamente, sanción que se cancelará desde el 27 de octubre del año 2017 hasta el momento del pago tal como lo dispone el Art. 65 C.S.T.

CUARTO: ABSOLVER a la CLINICA JUAN N. COPAS de las pretensiones incoadas en su contra por la señora ALBA LUCIA CASTAÑEDA MARIN, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual.

La presente sentencia queda legalmente notificada a las partes en **ESTRADOS**.

Sin recursos, la presente sentencia queda legalmente ejecutoriado.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488fbcbdd6af4572ce3399fe4b9f7a43a4fb280d449aba340533c91434ce7a

33

Documento generado en 04/03/2021 10:20:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>